

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO
Demandado	SERGIO ALEJANDRO USUGA GARCES
Radicado	05001 40 03 028 2022-00915 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso, requiere

Se incorpora la notificación enviada vía correo electrónico al demandado SERGIO ALEJANDRO USUGA, (ver Docs. 26 y 27 Carpeta Principal), con la salvedad que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que, el ejecutado se encuentra retirado de la Policía Nacional (ver Doc. 10 Carpeta Principal), por tanto, en dicho e-mail no tendría efecto la notificación remitida.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del demandado SERGIO ALEJANDRO USUGA, en la **dirección física** indicada por la Policía Nacional obrante a fl. 1 del Doc. 18 Carpeta Principal, y conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, o de la notificación personal de conformidad a los artículos de la citada ley (2 artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022) advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

En la notificación se le informará al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

**NOTIFÍQUESE,10.**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c9ad04fd6098d146ae4348e3dd59e11ba68a240b61e0d727b4ae62d8ac3702**

Documento generado en 08/05/2023 07:34:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**